



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



San Luis Potosí, S.L.P. 10 de noviembre de 2011.

C. HOMERO PÉREZ LÓPEZ.
P R E S E N T E.

Con respecto a su solicitud de información que se recibió vía Internet por medio del Sistema INFOMEX, la cual quedó identificada con el número de folio 00425011, mediante la cual solicita;

“Criterio que se aplica para asignar a cada empleado el monto de su complemento de sueldo, así mismo cuando se integró a la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje”.

Me permito dar respuesta a su solicitud, de acuerdo con la información que nos proporciona la Dirección de Administración de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor, que es:

El criterio que se aplica para asignar a cada empleado el monto de su complemento de sueldo, corresponde a cada dependencia, ya que esta Oficialía Mayor únicamente realiza las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para su aplicación; y con respecto a la integración del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y Previsión social, se le informa que no hay tal integración, según lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 102, que a la letra dice “ El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propios autónomo en el dictado de sus fallos y con facultad jurisdiccional para resolver las controversias entre las instituciones públicas del Gobierno del Estado, ayuntamientos, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal constituidas conforme a la Ley, con sus trabajadores, derivados de las relaciones de trabajo y, en su caso, de los conflictos colectivos. Tendrá su residencia en la capital del Estado”.

Recordándole que para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a su solicitud, tiene un plazo de 15 días hábiles para interponer la queja ante la CEGAIP, de acuerdo con lo señalado en los artículos 98 y 99, de la Ley en comento.

El presente se emite de conformidad con los artículos 61, fracciones I, VII, y 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE.

C.P. JOSÉ MARTÍNEZ MIRANDA.
Responsable de la Unidad de Información Pública de la O. M.